



*Distrito Judicial de Yopal  
Juzgado Promiscuo de Familia  
Monterrey – Casanare*

**Monterrey, dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintidós (2022)**

Clase de Proceso : EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante : ADONAY LESMES GÓMEZ

Demandado : EDGAR ORLANDO GALINDO GAITÁN

Radicado : 851623184001-**2022-00017-00**

Una vez verificado el escrito de demanda se evidencia que se ajusta a las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el título base de recaudo ejecutivo se ajusta a lo dispuesto en el artículo 422 ibidem, se librará mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1. Librar mandamiento de pago** por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de JSGL representada por su progenitora señora ADONAY LESMES GÓMEZ identificada con la c.c. No. 39.570.244, en contra de EDGAR ORLANDO GALINDO GAITÁN identificado con la c.c. No. 1.118.124.070, por las siguientes sumas de dinero contenidas en Acta de Conciliación de 3 de octubre de 2012 suscrita ante la Inspectoría de Policía de Monterrey, así:

- 1) Por la suma de CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$170.257) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2017, por concepto de capital.
- 2) Por la suma de CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$170.257) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2017, por concepto de capital.
- 3) Por la suma de VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$20.257) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2017, por concepto de capital.
- 4) Por la suma de SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 70.257) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2017, por concepto de capital.
- 5) Por la suma de CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$120.257) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2017, por concepto de capital.
- 6) Por la suma de CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$170.257) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2017, por concepto de capital.

- 7) Por la suma de CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$170.257) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2017, por concepto de capital.
- 8) Por la suma de CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$120.257) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2017, por concepto de capital.
- 9) Por la suma de CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$120.257) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2017, por concepto de capital.
- 10) Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$183.622) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2018, por concepto de capital.
- 11) Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$233.622) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2018, por concepto de capital.
- 12) Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$183.622) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2018, por concepto de capital.
- 13) Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$183.622) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2018, por concepto de capital.
- 14) Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$183.622) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2018, por concepto de capital.
- 15) Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$183.622) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2018, por concepto de capital.
- 16) Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$183.622) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2018, por concepto de capital.
- 17) Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$183.622) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2018, por concepto de capital.
- 18) Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$183.622) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018, por concepto de capital.
- 19) Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$183.622) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2018, por concepto de capital.
- 20) Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$183.622) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018, por concepto de capital.
- 21) Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$183.622) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018, por concepto de capital.
- 22) Por la suma de DOSCIENTOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$200.099) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2019, por concepto de capital.

- 23) Por la suma de DOSCIENTOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$200.099) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019, por concepto de capital.
- 24) Por la suma de DOSCIENTOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$200.099) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019, por concepto de capital.
- 25) Por la suma de DOSCIENTOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$200.099) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2019, por concepto de capital.
- 26) Por la suma de DOSCIENTOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$200.099) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019, por concepto de capital.
- 27) Por la suma de DOSCIENTOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$200.099) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2019, por concepto de capital.
- 28) Por la suma de DOSCIENTOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$200.099) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2019, por concepto de capital.
- 29) Por la suma de DOSCIENTOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$200.099) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019, por concepto de capital.
- 30) Por la suma de DOSCIENTOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$200.099) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019, por concepto de capital.
- 31) Por la suma de DOSCIENTOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$200.099) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019, por concepto de capital.
- 32) Por la suma de DOSCIENTOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$200.099) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019, por concepto de capital.
- 33) Por la suma de DOSCIENTOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$200.099) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019, por concepto de capital.
- 34) Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$207.346) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2020, por concepto de capital.
- 35) Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$207.346) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero 2020, por concepto de capital.
- 36) Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$207.346) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020, por concepto de capital.
- 37) Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$207.346) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2020, por concepto de capital.
- 38) Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$207.346) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020, por concepto de capital.

- 39)Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$207.346) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2020, por concepto de capital.
- 40)Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$207.346) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2020, por concepto de capital.
- 41)Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$207.346) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020, por concepto de capital.
- 42)Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$207.346) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020, por concepto de capital.
- 43)Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$207.346) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020, por concepto de capital.
- 44)Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$207.346) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020, por concepto de capital.
- 45)Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$207.346) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020, por concepto de capital.
- 46)Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$233.049) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2021, por concepto de capital.
- 47)Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$233.049) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021, por concepto de capital.
- 48)Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$233.049) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2021, por concepto de capital.
- 49)Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$233.049) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2021, por concepto de capital.
- 50)Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$233.049) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2021, por concepto de capital.
- 51)Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$233.049) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2021, por concepto de capital.
- 52)Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$233.049) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2021, por concepto de capital.
- 53)Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$233.049) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2021, por concepto de capital.
- 54)Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$233.049) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021, por concepto de capital.

- 55) Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$233.049) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2021, por concepto de capital.
- 56) Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$233.049) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021, por concepto de capital.
- 57) Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$233.049) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021, por concepto de capital.
- 58) Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$254.786) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2022, por concepto de capital.
- 59) Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$254.786) moneda corriente, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2022, por concepto de capital.
- 60) Por los intereses moratorios que se han causado y hasta la fecha en que se efectué el pago de cada una de las obligaciones.

2. Conforme lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, **librar orden** de pago por el concepto correspondiente a cuota alimentaria y de vestuario, que en lo sucesivo se cause a cargo de la demandada hasta el proferimiento de la sentencia de instancia.
3. DAR el trámite de proceso ejecutivo de **mínima cuantía** en única instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 y s.s. del Código General del Proceso.
4. NOTIFICAR personalmente al ejecutado señor EDGAR ORLANDO GALINDO GAITÁN identificado con la c.c. No. 40.150.703, el presente mandamiento de pago y la demanda junto con sus anexos, córrasele traslado, para que bajo las previsiones de los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso, **pague la obligación** dentro de los cinco **(5)** días siguientes, **o proceda a proponer excepciones** dentro de los diez **(10)** siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo.
5. Tratándose de un proceso de alimentos, se ordena avisar a las autoridades de emigración para que el ejecutado señor EDGAR ORLANDO GALINDO GAITÁN identificado con la c.c. No. 40.150.703, no pueda ausentarse del país sin prestar garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación (No.6 Art. 598 C.G. del P.).

/M.S.K

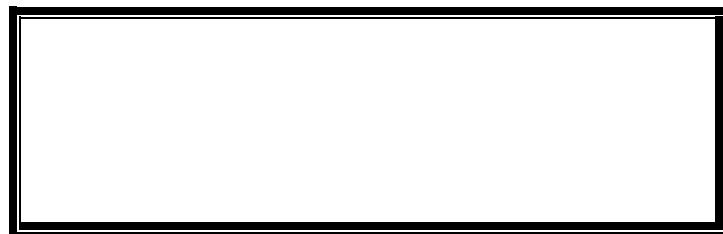
Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 11.

Publicado el día 22 de marzo de 2022.

Mauricio Sánchez Caina

Secretario



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Luis Alexander Ramos Parada  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo De Familia  
Monterrey - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a15f5ba9483ee8c6ccbbb80ffbd7cf8df07230d0468c8f6465bceaa456a6570**  
Documento generado en 18/03/2022 03:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>